

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA INSTALAR SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE CALOR CON BIOMASA Y/O BIOENERGÍA Y REDES DE CALOR MUNICIPALES. ANUALIDAD 2023

1. Objeto y finalidad

Subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para instalaciones de sistemas de producción de calor con biomasa y bioenergía y redes de calor municipales planificadas previamente en planes de acción de energía sostenible y clima (PAESC)¹, aprobados.

¹ *Excepcionalmente, para la convocatoria de 2023 se aceptarán acciones previstas en los PAES ya aprobados que hacían una previsión de acciones hasta 2020. Excepcionalmente para la convocatoria de 2022, se aceptarán acciones previstas en los PAESC en fase de redacción para el conjunto de municipios de las comarcas gerundenses, a través del Plan de Servicios de Asistencia a los Ayuntamientos para la Transición Energética y la Acción Climática de la Diputació de Girona.*

Las subvenciones se definen en tres líneas:

Línea 1

1.1 Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa o crear o ampliar microrredes de calor, de potencias menores o iguales a 70 kW, para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO₂ de origen fósil.

1.2 Ejecución de inversiones para instalar calderas de biogás o crear o ampliar microrredes de calor que funcionen con biogás al 100 %, de potencias menores o iguales a 70 kW, para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO₂ de origen fósil.

Se aceptan soluciones mixtas que contemplen la línea 1.1 y 1.2.

Para los dos casos, en este tipo de contratos, una empresa tendrá que gestionar de forma integral la instalación, mantenerla y llevar a cabo las medidas necesarias para conseguir un ahorro y control energético.

Línea 2

2.1 Ejecución de inversiones para instalar calderas de biomasa, crear o ampliar redes o microrredes de calor, de potencias mayores a 70 kW, que utilicen biomasa para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO₂ de origen fósil.

2.2 Ejecución de inversiones para instalar calderas de biogás o crear o ampliar microrredes de calor que funcionen con biogás al 100 %, de potencias mayores a 70

kW, para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO₂ de origen fósil.

Se aceptan soluciones mixtas que contemplen la línea 2.1 y 2.2 o línea 1.

Para todos los casos, en este tipo de contratos, una empresa tendrá que gestionar de forma integral la instalación, mantenerla y llevar a cabo las medidas necesarias para conseguir un ahorro y control energético.

Línea 3

Optimización y reforma de calderas de biomasa. Mejora del telecontrol, mejora de sectorizaciones, regulaciones, aumento de depósitos de inercia, reformas de hidráulicas, silos, bombas, electroválvulas y otros elementos mecánicos o de telecontrol que permitan aumentar el rendimiento de las calderas y del sistema y reducir el consumo de la fuente de energía.

Para estos casos, será preciso que la caldera cuente con un sistema de mantenimiento y de gestión energética integral.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración son definidos en el artículo 7 de las bases.

De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras específicas, se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan más abajo y el resultado será la suma de los puntos de los distintos criterios.

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.001 habitantes	0,5

<i>Criterios de gestión y sostenibilidad</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipio que cuente con un sistema en funcionamiento de contabilidad y seguimiento energético municipal que incluya la energía térmica	1
Utilización de biomasa forestal procedente de la gestión forestal sostenible o de actuaciones de prevención de incendios en el ámbito local	1
Utilización de biogás procedente de la codigestión anaerobia donde se trata FORM municipal, barros de EDAR municipales y/o deyecciones ganaderas	1

Criterios técnicos ambientales y económicos

*Puntuación
máxima*

Periodo de amortización de las inversiones. (Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de amortización en años más bajo, y al resto, una puntuación proporcional según la siguiente fórmula: periodo mínimo presentado x 3 / periodo de la solicitud analizada.)	3
Emisiones anuales ahorradas. (Se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones, y al resto, una puntuación proporcional según la siguiente fórmula: emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 4 / máximas emisiones ahorradas presentadas.**))	4

**** En caso de que existan grandes instalaciones que descompensen la proporción, se les asignarán 4 puntos y se tomarán como máximas las siguientes.**

Para lograr un impacto mayor sobre el territorio recibirán dos puntos complementarios las solicitudes de los municipios que no hayan percibido ninguna subvención del servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la instalación de calderas o redes de biomasa forestal durante los 2 años anteriores al de la convocatoria. Por la misma razón, en el caso de las líneas 1 y 2, a las solicitudes para las instalaciones que tengan un periodo de amortización menor a 5 años, se les restarán 2 puntos.

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de mayor a menor puntuación, de forma que las que tengan menor puntuación podrían no ser atendidas en caso de carencia de disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán en función de la puntuación y con orden decreciente, empezando por el de la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponda según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

<i>Rango de puntuación obtenida</i>	<i>Porcentaje aplicado al importe máximo subvencionable</i>
>8 puntos	100 %
6-8 puntos	85 %
<6 puntos	70 %

El porcentaje resultante respecto al gasto elegible será el resultado de aplicar estos porcentajes a los importes máximos para cada línea y será definido en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará primero a la solicitud con más puntuación y después al resto de solicitudes con orden decreciente hasta agotar la dotación disponible. En todo caso, la repartición se hará hasta lograr, como mucho, los importes y porcentajes que estas bases establecen como máximos para cada línea.

Las solicitudes no atendidas por carencia de presupuesto podrán quedar en lista de espera para el caso que haya renuncias que liberen suficiente crédito como para otorgar las subvenciones o se pueda ampliar la dotación de la convocatoria en resoluciones ulteriores. Esta lista será vigente hasta el 31 de diciembre del año de aprobación de cada convocatoria.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 323.000,00 €. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Anualidad</i>	<i>Importe (en €)</i>
Línea 1: 500/1700/7620900	2023	95.000,00
Línea 2: 500/1700/7620900	2023	171.000,00
Línea 3: 500/1700/7620900	2023	40.850,00
Línea 1: 500/1700/7620900	2024	5.000,00
Línea 2: 500/1700/7620900	2024	9.000,00
Línea 3: 500/1700/7620900	2024	2.150,00
Total		323.000,00

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio futuro.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y se podrá redistribuir entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo el 50 % adicional, derivada de créditos sobrantes otras convocatorias o modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 15 de abril de 2023. Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/subvencions) acompañado de la documentación prevista en el artículo 6 de las bases reguladoras.

La presentación de las solicitudes, que tendrán que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, se hará por medio de EACAT.

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el plazo de 16 meses a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

5. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios tendrán que presentar una única justificación de los gastos una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas. El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos que son objeto de subvención en esta convocatoria será de 16 meses a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

6.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de adopción del acuerdo.

7. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

8. Pago

Se efectuará un pago en concepto de anticipo del 95 % de la subvención con cargo al ejercicio 2023, como pago a justificar, una vez aceptada la subvención; el 5 % restante se pagará con cargo en el presupuesto de 2024 una vez haya sido justificado correctamente el gasto.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Diputació <<https://tauler.seu.cat>> en la web, y el extracto de esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

La convocatoria quedará condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación comporte un cambio en sus determinaciones.